

VIERNES, 4 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-6983 *Decreto de Alcaldía 352/2023, de 18 de julio de 2023, de composición y delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.*

Mediante la presente, se da publicidad del Decreto de Alcaldía R.A. 352/2023, de 18/07/2023 que transcribo literalmente a continuación.

"Visto que en sesión plenaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023 se procedió a la creación de la Junta de Gobierno Local, de existencia potestativa en municipios de esta población, según el art. 20 de la LRBRL, si bien carente de más atribuciones propias, que la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- DELEGAR en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex art. 21 de la LRBRL:
 - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, y demás facultades del apartado f), salvo supuestos de urgencia.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j))
 - La resolución de expedientes sancionadores en cualquier materia (disciplinaria, urbanística, sectorial o infracción de ordenanzas municipales), cuando su resolución le corresponda por razón de su competencia, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida al Pleno.
 - La aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (21.1.o)) salvo que por urgencia lo tenga que resolver la Alcaldía.
 - El otorgamiento de las licencias y autorizaciones administrativas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
 - Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.
- Se mantienen en manos de la Alcaldía para garantizar la agilidad en su gestión:
 1. Concesión de beneficios fiscales (bonificaciones y exenciones) en materia tributaria y fiscal.
 2. Revisiones, aplazamientos y fraccionamientos de deuda tributaria.
 3. Resoluciones de empadronamiento, modificación y baja, de oficio o a instancia del interesado, en el padrón municipal.

CVE-2023-6983

VIERNES, 4 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 150

4. Inscripción, modificación y baja en registros auxiliares municipales: armas, perros peligrosos y asociaciones municipales.
5. Acuerdos de concesión de ayudas de emergencia social.
6. Aprobación de propuestas de gasto cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
7. Acuerdos de solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.
8. La instrucción de expedientes sancionadores por infracciones leves en todas las materias.
9. Acuerdos relativos a tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida (concesión, renovación, revocación, baja)
10. La instrucción, actos de trámite y resolución definitiva en procedimientos de emisión de ordenes de ejecución en materia urbanística y de medio ambiente.
11. Actos de instrucción y trámite en procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística.
12. Actos de instrucción y trámite en gestión de bienes municipales.

SEGUNDO.- La composición de la Junta de Gobierno Local queda determinada conforme al siguiente detalle:

Presidente nato: Don José Antonio Cobo González, Alcalde-Presidente.

Vocales:

1. Doña Marta Ruiz Gómez, Primera Teniente de Alcalde,
2. Don Francisco Javier Palacios Santos, Segundo Teniente de Alcalde
3. Doña María Jesús Seco García del Rivero, Tercera Teniente de Alcalde.

Secretaria: La que lo es de la Corporación.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día 01 de agosto de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales.

Póngase en conocimiento del Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Rivero, 26 de julio de 2023.
El alcalde,
José Antonio Cobo González.

2023/6983

CVE-2023-6983